## LEY DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1895

**Expedicionarios al Paraguay.-** Se les entreguen las tierras del estado que les fueron concedidas.

## MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

Artículo 1.º- Se autoriza al ejecutivo para que, sin embargo del artículo 8.º de la ley de tierras vijente y el artículo 12 de su reglamentación, verifique la entrega de los lotes de terrenos concedidos á los expedicionarios al Paraguay por el Pilcomayo, por ley de 1884 y resolución lejislativa de 19 de noviembre de 1895.

Art. 2.º- El ejecutivo dictará las órdenes convenientes, para el pronto cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.- Sucre, noviembre 18 de 1895.

SEVERO F. ALONSO.

FEDERICO ZUAZO.

Gil Antonio Peña - S. Secretario.

Fanór G. Romero - D. Secretario.

Adolfo Trigo Achá - D. Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república. Casa de gobierno en Sucre, á 20 de noviembre de 1895.

M. BAPTISTA.

El ministro de hacienda é industria,

T. Ichaso.